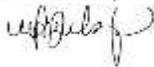


CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 1° de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez esta ejecución, con memorial de 13 de agosto de 2021, radicado por el apoderado de la parte demandante reiterando la petición de autorización del retiro de la demanda, solicitud que ahora SI proviene del correo registrado en SIRNA, conforme se exhortó en auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Garantía Real No. 2021 00034

Demandante: Fondo de Empleados de la Fábrica de Especias y Productos El Rey S.A. – FONREY

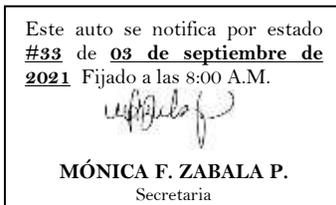
Demandado: Carmen Yolanda Contreras Moreno

Fecha Auto: Septiembre 02 de 2021.-

SE INCORPORA el expediente, el memorial allegado el 13 de agosto de 2021, por el apoderado del extremo demandante, remitido desde su correo inscrito en SIRNA, el mismo se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al ser procedente la solicitud allí incoada, SE AUTORIZA el retiro de la presente demanda, en vista que no se ha integrado el contradictorio (Artículo 92 Código General del Proceso) y tampoco obra que se haya materializado la medida cautelar decretada. Ejecutoriado este proveído archívese y desanótese, sin necesidad de desglose en vista que la misma se radicó y tramitó virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b37aa13b3992ee6001e64177518af91ead6620d914ead28e7ae58494c40b
38e

Documento generado en 01/09/2021 03:20:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>